

las establecidas y usadas en la República mexicana; en consecuencia, la medida de longitud será la vara, compuesta de tres pies, cada pié de doce pulgadas, cada pulgada de doce líneas; la de peso, el quintal de cuatro arrobas, cada arroba de veinticinco libras, cada libra de diez y seis onzas, cada onza de diez y seis adarmes, y cada adarme de treinta y seis granos. Las monedas que se designan para el pago de los derechos, son: el peso fuerte de á ocho reales de plata, y los céntimos de á ciento en cada peso.

ARTICULO 15.

La reduccion de pesos y medidas del extranjero, se hará á la libra española, equivalente á cuatrocientas sesenta gramas francesas, y á la vara mexicana que es de ochocientos treinta y siete milímetros; debiéndose sujetar todas las aduanas marítimas y de frontera, á la siguiente

TABLA DE RELACIONES.

Medidas.		Varas.	Cts.
100 Anas de Francia y Suiza, hacen varas mexicanas.....		141	99
100 Anas de Brabante.....		82	60
100 Arschin de Rusia.....		84	99
100 Ellen de Bremen.....		69	18
100 Idem de Hamburgo.....		68	46
100 Idem de Leipsick.....		67	54
100 Idem de Viena.....		93	9
100 Idem de Berlin.....		79	64
100 Covitos ó cobits de China.....		44	36
100 Palmi de Génova.....		29	85
100 Metros de Francia.....		119	47
100 Yardas inglesas.....		109	25
100 Idem de los Estados Unidos.....		109	25
100 Varas de España legales de Burgos.....		99	87

Pesos.

	Libras.	Cts.
100 Libras de Berlin hacen, libras mexicanas.....	101	66
100 Libras de Bremen, del comercio.....	108	29
100 Catys (de 16 tales de China.....)	130	64
100 Libras avoir du pois, de los Estados Unidos.....	98	58
100 Kilógramos de Francia.....	217	35
100 Libras idem idem.....	106	39
180 Idem de Génova, de peso Sottile.....	68	94
100 Rótolis idem idem, ó peso grosso.....	113	74
100 Libras de comercio, hamburguesas.....	105	28
100 Libras avoir du pois de Inglaterra.....	68	58
1 Quintal de ciento doce libras de Inglaterra avoir du pois.....	110	41
100 Libras de comercio de Leipsick.....	101	64
100 Pfund de Rusia.....	88	89
1 Pud id. id. (40 libras).....	35	56
100 Pfund de Viena.....	121	73
100 Libras de España.....	100	00

NOTA.—La relacion de pesos y medidas que se establecen en este artículo, regirá desde el dia 1º de Febrero de 1846, quedando subsistentes aquellas liquidaciones que se hayan hecho ó se hagan hasta dicha fecha por la práctica comunmente observada en la aduana respectiva; bajo el concepto de que el gobierno queda dictando sus disposiciones, á efecto de que se uniformen los pesos y medidas interiores de la República á las relaciones métricas expresadas al principio de este artículo.

SECCION CUARTA.

Derechos fijados á las clases siguientes.

ARTICULO 16.

	Ps.	Cts.
Acero.....	quintal	2 00

	Ps.	Cts.
Alhucema.....	2	50
Becerrillos y tafletes.....	50	00
Botellas de vidrio de cabida corriente.....	docena	0 75
Medidas idem idem.....	0	50
Botellones ó damajaunas.....	1	00
Cera blanca ó triguena.....	quintal	22 00
Idem virgen.....	20	00
Cartones de todos gruesos, tamaños y colores, batidos y sin batir.....	6	00
Cristal y vidrio labrado, en piezas de todas formas, clases, colores y tamaños (á excepcion de las piezas que se expresan en otra parte de la nomenclatura), sin abono de roturas, peso bruto.....	6	00
Corcho en bruto ó planchas, peso neto.....	0	02
Duelas y fondos para barriles, pipas y toneles de todos tamaños, peso bruto.....	0	50
Esperma labrada, peso neto.....	25	00
Idem en marqueta.....	12	50
Fierro de todas calidades en bruto, redondillo, cuadrado, tiradillo, platina almadanetas y barras mineras.....	1	50
Idem laminado, batido, fleje y colado.....	3	00
Hojalata de todas clases y tamaños.....	4	50
Jarcias de cañamo, como cables, calabrotos, guindalezas, cabos de maniobra, etc., de todos gruesos, peso bruto.....	4	00
Libros ó impresos conocidos de enseñanza primaria, ó devocionarios y calendarios, peso neto.....	8	00
Libros impresos en pastas ó		

	Ps.	Cts.
medias pastas, pagaran de derecho por razon de dichas pastas, sobre su total, peso bruto.....	4	00
Idem en blanco ó rayados de todos tamaños, con pasta de cualquiera clase, sobre su total, peso bruto.....	30	00
Loza en piezas de todas formas, clases, colores y tamaños, sin abono de roturas, peso bruto.....	6	00
Madera fina en chapas, piés cuadrados.....	8	00
Idem para guitarras de pianos, peso neto.....	quintal	6 00
Idem de construccion permitidas en Tampico de Tamaulipas y Matamoros, por decreto de 3 de Junio de 1840, piés cuadrados medidos por la superficie más ancha.....	10	00
Idem en tejamanil para techar, en virtud del mismo decreto.....	2	00
Mármoles y alabastro.....	5	00
Papel de estraza ó estracilla, peso neto.....	quintal	3 00
Idem de lija de todas clases, peso neto.....	3	00
Idem jaspeado y de colores, para encuadernador, peso neto.....	6	00
Idem sin encolar, para impresiones, peso neto.....	6	00
Idem para estampar loza, peso neto.....	16	00
Idem florete y medio florete, peso neto.....	12	00
Idem para cartas, de marca, marquilla y rayado para música, y para copiar en prensa, peso neto.....	16	00
Idem rayado para cuentas.....		

	Ps.	Cs.		Ps.	Cs.
ú otros usos, el dorado en su superficie, y para frisos y tapices. peso neto.....	24	00	Aguardiente Arrak en botellas ó tarros que no pasen de cuatro libras de líquido, no incluyendo para el pago de derechos el peso de las basijas.....	18	00
Pelo de castor de todas clases, peso neto.....	libra	2 00	Idem de uva, sin abono de mermas ni tambores, peso neto.....	12	00
Idem de vicuña, conejo, liebre y otros, para sombreros, peso neto.....	0	55	Alcaparras y alcaparrones aderezados ó en salmuera.....	2	60
Piedras de chispa, peso neto.....	quintal	4 00	Algarrobas, garrobas y garrofas.....	1	30
Idem de amolar ó mollejonas, peso bruto.....	1	00	Almendra dulce y amarga, sin cáscara.....	6	00
Idem de asentar, peso bruto.....	4	00	Almendra dulce, con cáscara.....	4	00
Pizarras y pizarrines de piedra, peso bruto.....	2	00	Avellanas.....	4	00
Id. para techar, peso bruto.....	1	50	Azafran seco ó en aceite.....	libra	1 50
Plumas de ave para escribir.....	millar	2 00	Bacalao y cualquiera pescado seco ó ahumado.....	quintal	4 00
Sombreros en cortes.....	cada uno	2 00	Cacao Guayaquil, Para é Is-las.....	4	00
Idem hechos, de todas clases y materias.....	3	00	Cacao de cualquiera otra clase.....	8	00
Tapones de corcho, peso neto.....	quintal	8 00	Canela de todas clases y calidades, inclusa la cassia.....	libra	1 00
Vidrios planos de todos números y colores, sin abono de roturas, peso bruto.....	10	00	Cerveza y cidra en botellas, sin abono de roturas.....	quintal	8 00
ARTICULO 17.					
COMESTIBLES.					
Aceite de oliva, peso neto.....	quintal	5 00	Cerveza y cidra en barriles, sin abono de mermas ni tambores.....	4	00
Aceitunas aderezadas ó en salmuera.....	2	40	Clavo de especia y clavillo.....	libra	0 50
Aguardiente de Ginebra en botellas ó tarros que no pasen de cuatro libras de líquido, no incluyendo para el pago de derechos el peso de las vasijas.....	16	00	Comestibles no prohibidos, como jamon, chorizos, chorizones, butifarras, etcétera.....	quintal	8 00
Idem Rom en botellas ó tarros que no pasen de cuatro libras de líquido, no incluyendo para el pago de derechos el peso de las vasijas.....	18	00	Conservas alimenticias, incluyendo en el peso las vasijas que las contengan, peso neto.....	50	00
			Encurtidos en vinagre y salsas compuestas, incluyendo en el peso las vasijas.....	16	00
			Frutas en aguardiente ú		

	Ps.	Cs.	ARTICULO 18.	
			<i>Drogas medicinales, productos quimicos, y otros articulos usuales en la industria.</i>	
			A	
	Ps.	Cs.		Ps. Cs.
otros licores, incluyendo en el peso las vasijas, peso neto.....	25	00	Aceite de croton tiglium.....	libra 2 00
Galletas de todas clases, peso bruto.....	4	00	Idem de adormideras, colza, abeto, ajonjolí, alegria ó sésamo de castor, higuera, palma-christi ó ricino-nueces.....	0 12
Mantequilla, incluso el peso de la vasija, neto.....	8	00	Idem alcanforado.....	0 60
Moztaza en polvo ó preparada en salsa, peso bruto.....	16	00	Idem todos los demas aceites fijos no expresados.....	0 60
Nieve.....	0	25	Idem de vitriolo. (Véase ácido sulfúrico).	
Pasas, higos y toda fruta seca, peso neto.....	3	00	Idem de palo. (Véase bálsamo de copaiba).	
Pastas, como fideos, tallarines, etc, peso bruto.....	2	00	Idem esenciales ó volátiles: de ajenjos, de bergamota, de canela, de hinojo, de piperita, de toronjil.....	1 00
Pimienta fina y ordinaria, peso neto.....	8	00	Idem volátil: de alcarabea, de anís, de cajeput, de cidra, de clavo, de cominos, de limon, de mentha ó yerba buena, de naranja, de poleo, de ruda, de salvia, de sabina.....	0 60
Queso de todas clases, incluso el peso de sus cubiertas.....	4	00	Idem de sasafraz, de succino.....	0 50
Sardinias, salmon, atun, y cualquiera otro pescado y marisco escabechado, salado, salpreso ó en aceite, incluyendo en el peso las vasijas, peso neto.....	5	00	Idem de alhucema, de enebro ó junípero, de petróleo ó nafta, de romero ó rosamarin, de tomillo.....	0 25
Té negro.....	libra	1 50	Idem de azahar, de rosa, de manzanilla.....	8 00
Idem verde.....	0	75	Idem de almendra amarga, de nuez moscada.....	4 00
Vinagre, peso neto.....	quintal	2 00	Idem de copaiba, de jazmin.....	2 00
Vino blanco de todas clases, en barril, sin abono de mermas ni tambores, neto.....	6	00	Idem de trementina ó aguas.....	quintal 6 00
Vino blanco de todas clases, en botellas, sin abono de roturas, neto.....	8	00	Cualquier otro no especificado.....	libra 0 37
Vino tinto de todas clases, en barril, sin abono de mermas ni tambores, neto.....	5	00		
Idem idem idem, en botellas, sin abono de roturas, idem.....	7	00		
Uva fresca, incluso el peso de su envase.....	1	00		





	Ps.	Cs.		Ps.	Cs.
Caparrosa azul ó sulfato de cobre.....	quintal	3 00	Cloruro de antimonio, ó manteca de antimonio y cloruro de estroncio....	libra	0 50
Idem blanca ó sulfato de zinc.....	"	3 00	Cloruro de cal seco, ó hipoclorito de cal.....	quintal	3 00
Idem verde ó sulfato de fierro.....	"	3 00	Idem líquido.....	libra	0 12
Cápsulas de copaiba.....	libra	3 75	Idem de mercurio. (Véase mercurio dulce).		
Idem de porcelana y bizcocho. (Véase loza).			Idem (deuto) de mercurio. (V. sublimado corrosivo).		
Carbon animal, ó negro animal.....	quintal	3 00	Idem de oro seco, ó líquido.	"	48 00
Carbonato de amoniaco....	libra	0 09	Idem de platina, seco ó líquido.....	"	32 00
Idem de cal de la especie llamada craie, creta, ó greda.....	quintal	5 00	Idem de sosa, líquido....	"	0 12
Idem de fierro.....	libra	0 25	Cobalto, (protóxido de)....	"	0 06
Carbonato y bi-carbonato de potasa ó de sosa.....	"	0 25	Idem reducido.....	"	8 00
Cardamomo mayor y menor.	"	0 26	Coca de Levante. (Véase agallas).		
Cardenillo ó verde gris....	quintal	8 00	Codeína.....	"	80 00
Carmin.....	libra	0 20	Cola de boca.....	"	0 18
Castor medicinal.....	"	1 00	Idem fuerte.....	quintal	4 00
Catecú ó gato. (Véase tierra del Japon).			Cola de pescado en buche.	libra	0 09
Cebada perla.....	"	0 04	Cólchico, bulbo ó semilla..	"	0 06
Cenizas azules.....	"	0 06	Colcátar, ó peróxido de hierro.....	"	0 03
Idem graveladas ó perladas.	"	0 06	Colombo. (Véase raíz).		
Centaurea.....	"	0 06	Idem. (Véase extracto).		
Cianuro de potasio y fierro. (Véase prusiato amarillo).			Coloquintida.....	"	0 12
Idem ferroso-férrico. (Véase azul de Prusia).			Colores de todas clases, no especificados.....	"	0 10
Idem férrico-Potasio. (Véase prusiato rojo).			Conservas y conservillas medicinales.....	"	0 50
Idem de oro.....	"	64 00	Contrayerba.....	"	0 50
Idem de plata, mercurio y potasio.....	"	4 00	Copaiba. (Véase bálsamo).		
Citrato de potasa y cualquiera otro.....	"	1 00	Coral en polvo ó preparado.	"	0 30
Clorato de potasa, ó muriato-oxigenado de potasa.	"	0 75	Coralina.....	"	0 12
Cloro líquido, cloruro desinfectante de sosa, ó hipoclorito de sosa. (Véase cloruro de sosa).			Cortezas en general, no siendo las de canela y las demás expresadas en esta nomenclatura.....	"	0 09
			Creosote.....	"	1 00
			Creta ó greda. (Véase carbonato de cal).		
			Crémor de tártaro, en grano ó en polvo, ó bitartrato de potasa.....	"	0 06

	Ps.	Cs.		Ps.	Cs.
Crémor soluble.....	libra	0 50	Estaño (óxido de). (Véase H. potea).		
Crisoles de barro refractario.....	quintal	3 00	Estoraque benjuí. (Véase goma).		
Idem de plumbagina.....	"	6 00	Idem calaminta.....	libra	0 06
Idem (bi) de potasa.....	"	6 00	Idem líquido.....	"	0 06
Cromo reducido.....	libra	2 00	Estricnina.....	"	32 00
Crontontiglium. (Véase aceites).			Estrociana.....	"	0 12
Cubeba. (Véase semillas).			Eter acético, nítrico, sulfúrico y cualquiera otro....	"	0 37
Cuentas ó garbanzos de liorio.....	"	0 50	Extracto de monécia.....	"	4 00
Cuernecillo de centeno ó batizado.....	"	0 18	Idem de nuez vómica....	"	0 06
Cuerno de ciervo, calcinado ó raspado.....	"	0 03	Idem oficial ó acuoso, de ópio.....	"	0 25
			Idem de Campeche para tintes.....	"	0 02
			Idem medicinales no comprendidos en esta nomenclatura.....	"	3 00
D			F		
Destrina.....	"	2 00	Féculas ó almidones de Arrowroot, tapioca, salepo y sahagú.....	"	0 10
Dictamo blanco.....	"	0 09	Flores de antimonio.....	"	0 12
Idem de creta.....	"	0 09	Idem de azufre.....	"	0 06
Digital ó dedalera. (Véase yerba).			Idem de benjuí.....	"	3 00
Dulcamara. (Véase yerba).			Idem medicinales no expresadas.....	"	0 25
			Folículos de sen.....	"	0 12
			Fosfato de sosa.....	"	0 26
E			G		
Elixires en general.....	"	0 25	Idem de cal. (Véase cuerno de siervo calcinado).		
Emético ó tartrato de potasa y antimonio.....	"	0 18	Fósforo.....	"	1 00
Emetina.....	"	16 00			
Emplasto adhesivo. (Véase tela emplástica).			Gomá almáciga, caraña, gálvano, quino, opopónaco y sagapeno.....	"	0 37
Emplastos en general, simples ó compuestos.....	"	1 00	Idem amoniaco, grasilla, gutatragacanto, mirra.....	"	0 25
Escamonea de Alepo.....	"	0 18	Idem arábica, azafética, guayacan y laca.....	"	0 10
Idem de Smirna.....	"	0 09			
Esencias. (Véase aceites volátiles).					
Esmeril.....	quintal	0 50			
Espiritus medicinales. (Véase aguas espirituosas).....	"	0 50			
Espadraperos.....	"	0 50			
Esponjas corrientes.....	libra	0 60			
Idem finas.....	"	0 12			